

<http://dgapa.unam.mx>, y deberán ser notificados en forma inmediata y por escrito a los interesados.

- 2.2.6. **Del 28 de agosto al 22 de septiembre de 2017**, los recursos de revisión deberán quedar resueltos y entregados en la DGAPA. Paralelamente, el responsable del PRIDE en la entidad académica, deberá notificar al académico el resultado de su evaluación.
- 2.2.7. **A más tardar el 29 de septiembre de 2017**, los consejos técnicos deberán de entregar a los consejos académicos correspondientes los documentos de los académicos que, como resultado del recurso de revisión, sean propuestos al nivel "D".

### **2.3. Para los académicos propuestos en el nivel "D" y los que sean directores:**

- 2.3.1 **Del 11 al 22 de septiembre de 2017**, la Comisión Permanente del Personal Académico de los consejos académicos designará a dos de sus miembros para que formen parte de la Comisión Revisora junto con la Comisión Especial del respectivo Consejo Académico.
- 2.3.2. **Del 25 al 29 de septiembre de 2017**, las comisiones especiales y los dos miembros designados por la Comisión Permanente del Personal Académico de los consejos académicos integrarán las diferentes comisiones revisoras.
- 2.3.3. **A más tardar el 6 de octubre de 2017**, los académicos que hayan sido propuestos al nivel "D" y los directores que hayan presentado solicitud, y que así lo consideren pertinente, podrán presentar sus recursos de revisión ante el Consejo Académico respectivo.
- 2.3.4. Las comisiones revisoras desarrollarán sus actividades y harán llegar sus opiniones razonadas sobre cada caso a los consejos académicos a más tardar el **27 de octubre de 2017**.
- 2.3.5. Los consejos académicos emitirán su resolución definitiva e inapelable sobre cada caso a más tardar, el **10 de noviembre de 2017**, los resultados deberán ser capturados en la siguiente página electrónica <http://dgapa.unam.mx>, y su inmediata notificación al interesado por escrito.
- 2.3.6. Los documentos resultantes de la evaluación deberán ser entregados en la DGAPA, a más tardar el **17 de noviembre de 2017**.
- 2.3.7. Para los académicos que presenten su solicitud de conformidad con el calendario del primer periodo, la vigencia del estímulo **será a partir del 1 de enero de 2017**.
- 2.3.8. Para los académicos que presenten su solicitud de conformidad con el calendario del segundo

periodo, la vigencia del estímulo **será a partir del 1 de julio de 2017**.

### **VIII. Disposiciones complementarias.**

1. Los académicos de tiempo completo asociados y titulares de nuevo ingreso a la UNAM, o aquellos con una antigüedad no mayor a cinco años en el nombramiento de tiempo completo, y que no hayan pertenecido al PRIDE, recibirán un estímulo por equivalencia al PRIDE "B" de 65% sobre el salario tabular hasta que cumplan cinco años de antigüedad en el nombramiento de tiempo completo.

El otorgamiento de este estímulo por equivalencia no será considerado como antecedente para el Programa de Primas al Desempeño del Personal Académico de Tiempo Completo, ni generará derecho alguno respecto del mismo. Al término de este periodo podrán solicitar su ingreso al PRIDE mediante la evaluación correspondiente.

El académico que desee gozar del estímulo por equivalencia deberá solicitar al consejo técnico correspondiente su ingreso a través de la secretaría general o académica de su entidad de adscripción en el formato preestablecido para tal fin en la página electrónica de la DGAPA, al momento de someter su expediente para que se considere su contratación. El estímulo será otorgado a partir de la fecha de aprobación del consejo técnico correspondiente. Para mantener dicho estímulo, el académico deberá contar con los programas e informes de labores anuales aprobados por el consejo técnico de su entidad de adscripción.

El estímulo cesará automáticamente en el caso de que concluya la relación laboral de tiempo completo con el académico.

No son elegibles al estímulo por equivalencia aquellos académicos que, a pesar de tener menos de cinco años de antigüedad en la plaza de tiempo completo, hayan sido evaluados en el PRIDE y no hayan obtenido ningún nivel de estímulos, o hayan obtenido la denominada evaluación "cero".

2. Esta Convocatoria abroga, en todas y cada una de sus partes, el contenido de la Convocatoria del Programa de Primas al Desempeño del Personal Académico de Tiempo Completo (PRIDE) publicada en *Gaceta UNAM*, el 3 de noviembre de 2015.

3. La presentación de la solicitud por parte del académico implica el cabal conocimiento y la aceptación de todas y cada una de las bases de esta Convocatoria.

4. Cualquier situación no contemplada en esta Convocatoria será resuelta por el Abogado General de la UNAM.

Esta Convocatoria estará vigente hasta que se emita una nueva.

**"POR MI RAZA HABLARÁ EL ESPÍRITU"**

**Ciudad Universitaria, Cd. Mx., 27 de octubre de 2016**

**El Secretario General**

**Dr. Leonardo Lomelí Vanegas**